



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

PAOT-05-300/UT-900-1688-2023

SOLICITANTE
PRESENTE

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172823000797** ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 23 de octubre del presente año, mediante la cual requiere la siguiente información:

"Solicito se me informe por parte de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, de donde extrajo el párrafo que cita en el numeral 5 del oficio folio PAOT-05-300/500-1336-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, por el que da respuesta a la solicitud 090172823000716.

Dicho párrafo cita lo siguiente:

"...No obstante la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la entonces Delegación Miguel Hidalgo informó que el predio donde se ubica el referido Campamento fue donado según escritura pública número 34 de fecha 17 de septiembre de 1973 por la Sociedad Anónima "Bosques de las Lomas, S.A" al entonces Departamento del Distrito Federal hoy Ciudad de México, para ser utilizado para servicios públicos consistentes en la recolección de residuos sólidos domiciliarios, barrido manual y barrido mecánico (El Sector 2 de Limpia), por lo que el Campamento del Sector 2 de Limpia existe antes de la publicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para la colonia Bosques de las Lomas".

*Y que informe, con qué documento sustenta o afirma que lo citado en dicho párrafo antes citado es cierto.
Se solicita proporcione copia certificada de las documentales con las cuales sustenta dicha información" (Sic)*

Al respecto, me permito informarle que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), da respuesta a su solicitud de información pública en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se informa lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes; así como para recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta ciudad vigentes en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I y XVI de su Ley Orgánica.

2.- Por lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia solicitó la información de su interés a la **Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos**, adscrita esta Procuraduría.

3.- En atención a lo anterior, me permito informarle que la **Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos**, remitió a esta Unidad de Transparencia el Oficio folio **PAOT-05-300/500-1485-2023**, a través de la cual informó lo siguiente:

"(...) Al respecto, me permito informar que como se le comunico mediante oficio PAOT-05-300/500-1336-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, la transcripción realizada de dicho párrafo se extrajo textualmente de la resolución administrativa de fecha 31 de octubre de 2018, dictada por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Entidad, en el expediente PAOT-2017-3513-SOT-1425, misma que se anexa al presente en copia debidamente certificada.

Por otra parte, se informa que de requerir mayor información respecto de las documentales que fueron tomadas en consideración para la emisión de la resolución administrativa de fecha 31 de octubre de 2018 dictada en el expediente PAOT-2017-3513-SOT-



1425, se sugiere que se informe al solicitante que dirija su petición a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Entidad, en virtud de que es la unidad administrativa que llevó a cabo la sustanciación de dicho procedimiento (...)" (Sic)

Por lo antes citado, sírvase encontrar adjunto al presente, identificado como **Anexo I**, archivo electrónico en formato PDF, correspondiente al Oficio folio **PAOT-05-300/200-16094-2023**, de fecha 27 de octubre del 2023; e identificado como **Anexo II**, correspondiente a la copia certificada de la resolución administrativa del expediente **PAOT-2017-3513-SOT-1425**, al que hace referencia la **Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos** en su respuesta.

Cabe señalar, que la presente respuesta, así como el archivo electrónicos antes señalados, identificado como **Anexos I**, se encuentran en formato PDF, es decir, requieren la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión de los documentos, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Asimismo, me permito informarle que, en atención al medio señalado para recibir notificaciones **Domicilio**; la presente respuesta, así como las documentales que acompañan al presente identificadas como **Anexo I y II**; serán notificados en el domicilio proporcionado por el solicitante, en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad presente respuesta, así como como los archivos electrónicos identificados como **Anexo I**, también han sido enviados a través del **Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia**.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio de respuesta, y el archivo electrónico en formato PDF, identificado como **Anexos I**, se presentara algún problema con su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los CC. Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE
LA RESPONSABLE**

LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO

C.c.c.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. - Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.
FARC/MMV